



a acuerdos conciliatorios extrajudiciales, entendiéndose, por tanto, que dichos representantes cuentan con las facultades necesarias para conciliar extrajudicialmente y disponer de los derechos materia de conciliación.

c) Facultades para realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que resulten necesarios para la adecuada conducción de la Cooperativa de Ahorro y Crédito MF en Intervención; facultades que incluyen las de realizar operaciones financieras, como abrir y cerrar cuentas corrientes, de ahorros u otros depósitos (sujetos a plazo o no); obtener certificados y realizar todo tipo de depósitos e imposiciones sobre las cuentas corrientes, de ahorro u otros depósitos (sujetos a plazo o no); girar, endosar y cobrar cheques en general, lo que incluye la emisión de cheques sobre los saldos acreedores; emitir los documentos que fueren requeridos para realizar depósitos y/o retiros, abrir, desdoblarse y/o cancelar certificados a plazo, cobrarlos, endosarlos y retirarlos; y, en general, efectuar toda clase de operaciones que conlleven al cumplimiento del objetivo para el cual fueron designados.

Artículo Tercero.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de Regímenes Especiales, resultan aplicables durante la vigencia del régimen de intervención, las siguientes consecuencias:

1. La competencia de la Asamblea se limita exclusivamente a las materias de que trata el artículo 7 del Reglamento de Regímenes Especiales;

2. La suspensión de las operaciones de la Cooperativa de Ahorro y Crédito MF en Intervención;

3. La determinación del patrimonio real de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de Regímenes Especiales;

4. La aplicación de las prohibiciones contenidas en el artículo 6 del Reglamento de Regímenes Especiales a partir de la publicación de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de Regímenes Especiales, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, con respecto a la Cooperativa de Ahorro y Crédito MF en Intervención, se prohíbe lo siguiente:

a) Iniciar contra ella, procesos judiciales o administrativos para el cobro de acreencias a su cargo.

b) Perseguir la ejecución de resoluciones judiciales dictadas contra ella.

c) Constituir gravámenes sobre alguno de sus bienes en garantía de las obligaciones que le conciernen.

d) Hacer pagos, adelantos o compensaciones o asumir obligaciones por cuenta de ella, con los fondos o bienes que le pertenezcan y se encuentren en poder de terceros.

e) Constituir medida cautelar contra sus bienes.

Artículo Quinto.- La convocatoria a Asamblea General se realizará dentro de los primeros diez (10) días calendario contados desde el inicio de la intervención y será notificada mediante la publicación de un aviso en el Diario Oficial "El Peruano" y en un diario de gran circulación en la circunscripción donde se encuentre el domicilio legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito MF en Intervención, con una anticipación mínima de tres (03) días calendario a la realización de la Asamblea, conforme al artículo 7 del Reglamento de Regímenes Especiales.

Regístrese, comuníquese, publíquese y transcribese a los Registros Públicos para su correspondiente inscripción.

CARLOS FRANCISCO IZAGUIRRE CASTRO
Superintendente de Banca, Seguros y AFP (A.I.)

¹ A excepción de los artículos 7 y 8, y de las disposiciones complementarias finales tercera, cuarta y séptima, los cuales entraron en vigencia al día siguiente de su publicación.

² Información reportada a través del sistema SEI SACOOP del Portal COOPAC, el 19.04.2024; que, a la fecha de las acciones de supervisión realizadas y a la fecha del presente documento, fueron los últimos Estados Financieros reportados por la Cooperativa.

³ Solicitud de copia de expedientes de créditos.

⁴ Debido a un "hackeo cibernético", incremento de la morosidad, cierre de cuatro (04) de sus agencias y extravío de documentación.

⁵ Siendo el 14.10.2024 la nueva fecha de vencimiento para que la Cooperativa remita documentación que acredite la reversión de la causal de intervención.

⁶ Cabe indicar que la Cooperativa no presentó a esta Superintendencia información financiera posterior a aquella reportada al 31.03.2024.

2337149-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA

Compendian el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) de la Unidad Ejecutora N° 001 - Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 622-2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 20 de agosto de 2024

VISTO: El Informe N° 953-2024/GOB-REG-HVCA/GGR-ORA con Reg. Doc. N° 03301593 y Reg. Exp. N° 02317433, el Informe N° 740-2024/GOB.REG-HVCA/ORA-GRH, el Informe N° 280-2024/GOB.REG-HVCA/GGR-ORA, el Informe N° 022-2024-GOB.REG.HVCA/ORAJ-jccb, el Informe N° 679-2024/GOB.REG.HVCA/ORA-GRH, el Memorando N° 103-2024-GOB.REG.HVCA/ORAJ-esg, el Informe Técnico N° 143-2024/GOB.REG.HVCA/ORA-GRH y demás documentación adjunta en diecinueve (19) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo 33° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que las funciones ejecutivas y administrativas del Gobierno Regional corresponden al Gerente General Regional y los Gerentes Regionales, concordante con el artículo 26° de la citada norma;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, establece que las Oficinas de Recursos Humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector; tiene entre sus funciones, ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) y por la entidad;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 150-2021-SERVIR-PE se aprobó la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH: Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional, que establece y precisa las normas técnicas y procedimientos de observancia obligatoria, que las entidades públicas deben seguir para la administración de cargos y posiciones;

Que, la citada Directiva define al Manual de Clasificación de Cargos (MCC) como el documento de

gestión institucional en el que se describen de manera ordenada todos los cargos de la entidad, estableciendo su denominación, clasificación, funciones y requisitos mínimos para el ejercicio de las funciones y cumplimiento de objetivos de la entidad;

Que, de conformidad con el numeral 5.2 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, son responsabilidades de: El (la) titular de la entidad, aprobar el MCC y sus modificaciones, según dispone la directiva; la Oficina de Recursos Humanos (ORH) o la que haga sus veces, elaborar la propuesta de MCC y/o de sus modificaciones, de corresponder, así como el informe técnico sustentatorio; y, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) o la que haga sus veces, de emitir opinión sobre la propuesta del MCC en lo referido al alineamiento de cargos con los órganos y las unidades orgánicas del ROF vigente;

Que, a su vez, el numeral 6.1.11 de la Directiva señala que, las modificaciones realizadas al MCC en el transcurso del año fiscal deben ser compendiadas y formalizadas anualmente, como máximo, el 31 de diciembre de cada año fiscal mediante resolución del(la) titular de la entidad, bajo responsabilidad, y ser publicadas en los portales institucionales y de transparencia;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 31419, aprobado por el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, establece que para el cumplimiento de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley, cuando corresponda, las entidades actualizan o modifican sus instrumentos de gestión de recursos humanos, en el marco de los lineamientos aprobados por SERVIR para la elaboración, aprobación, actualización y modificación del CAP Provisional o el CPE y el Manual de Clasificador de Cargos o el Manual de Perfiles de Puestos, según corresponda;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 196-2023/GOB.REG.HVCAGGR, de fecha 27 de febrero del 2023, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – Actualizado - 1 - 2023 de la Unidad Ejecutora N° 001 - Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 404-2022/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 12 de octubre del 2022, se aprobó el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) de la Unidad Ejecutora N° 001 - Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica, modificado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 484-2022/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 06 de diciembre del 2022;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 484-2022/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 06 de diciembre del 2022, se aprobó la modificación del Anexo del Manual de Clasificador de Cargos (MCC) de la Unidad Ejecutora N° 001 - Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, a su vez, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 230-2023/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 15 de marzo del 2023, se aprobó la modificación del Manual de Clasificador de Cargos (MCC) de la Unidad Ejecutora N° 001 - Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 404-2022/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 12 de octubre del 2022 y modificado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 484-2022/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 06 de diciembre del 2022, que corresponde a trece (13) cargos estructurales;

Que, mediante Informe Técnico N° 143-2024/GOB.REG.HVCA/ORA-GRH, de fecha 10 de junio del 2024, el Director de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos emite informe de levantamiento de observaciones a la propuesta de modificación al Manual de Clasificador de Cargos – MCC, concluyendo que el Gobierno Regional de Huancavelica, no ha emitido la Resolución mediante la cual se formaliza y compendia las modificaciones realizadas al Manual de Clasificador de Cargos (MCC) de la sede central, lo cual dificulta continuar con el proceso de levantamiento de observaciones;

Que, mediante Informe N° 679-2024/GOB.REG.HVCA/ORA-GRH, de fecha 17 de junio del 2024, el Director de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, señala que la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emita

opinión legal sobre si es factible o no, emitir con eficacia anticipada al 31 de diciembre del 2023 la resolución que formaliza el compendio de las modificaciones del Manual de Clasificador de Cargos (MCC);

Que, por su parte, el abogado Juan Carlos Carmona Bobadilla de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 022-2024-GOB.REG.HVCA/ORAJ-jccb, de fecha 26 de junio del 2024, concluye que, si es posible emitir una resolución declarativa con eficacia anticipada, para compendiar las modificaciones realizadas al Manual de Clasificador de Cargos – MCC, con la fecha propuesta a fin de enmendarla;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 953-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, de fecha 31 de julio del 2024, el Director de la Oficina Regional de Administración, remite documento para su aprobación y emisión de la resolución que formaliza el compendio de las modificaciones efectuadas al Manual de Clasificador de Cargos – MCC; por lo que, se emite el presente acto resolutorio;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- COMPENDIAR con eficacia anticipada al 31 de diciembre del 2023 el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) de la Unidad Ejecutora N° 001 - Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 404-2022/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 12 de octubre del 2022; modificadas por Resolución Gerencial General Regional N° 484-2022/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 06 de diciembre del 2022 y Resolución Gerencial General Regional N° 230-2023/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 15 de marzo del 2023.

Artículo 2°.- COMUNICAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para que, a través de la secretaria técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Huancavelica, deslinde responsabilidades de todos aquellos servidores y/o funcionarios que no efectuaron su trámite correspondiente para la emisión de acto resolutorio que compendia la modificación del Manual de Clasificador de Cargos (MCC) como máximo al 31 de diciembre del 2023.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, para su publicación en el portal institucional.

Regístrese, comuníquese y archívese.

VÍCTOR MURILLO HUAMÁN
Gerente General Regional

2323504-1

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Modifican la Ordenanza Regional N° 002-2008-GOB.REG. TUMBES-CR, en lo referido a conformación del Comité Consultivo Regional de Tumbes

CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL
N° 004-2024/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

EL CONSEJO REGIONAL DE TUMBES